

Declaración de Buenos Aires
FLAM, 2024

La **FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE MAGISTRADOS (FLAM)**, reunida en su 71ª Asamblea General Ordinaria en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 28 de mayo de 2024, ante la exposición de los países miembros sobre sus diferentes realidades, y habiendo ponderado aquellas que quebrantan de forma circunstancial la independencia judicial, valor principal que nos reúne, en cumplimiento de los principios que rigen nuestra organización, emite el siguiente pronunciamiento:

PREAMBULO:

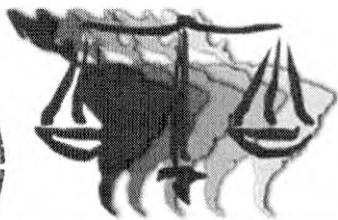
i. Conscientes de que nuestra misión y visión está dirigida, de manera principal, en defender, impulsar y promover la independencia judicial, como condición esencial de la función jurisdiccional; protegiendo el prestigio, valor y respeto del Poder Judicial y sus miembros, garantía imprescindible de un verdadero contrapeso de los Poderes y efectiva tutela de los derechos de la ciudadanía.

ii. Comprometidos como federación de jueces y juezas, en mantener y exigir el respeto de la independencia judicial para la consecución de un verdadero Estado democrático de Derecho.

iii. Aferrados a que la función judicial debe ser ejercida en apego irrestricto a los valores de justicia, imparcialidad, probidad y responsabilidad, en ausencia de acciones que afecten su diáfano discurrir o inobservancias a los derechos que garanticen su desempeño ceñido a las normas.

iv. Reconociendo en la historia, que las naciones fuertes, de crecimiento y desarrollo constante, democráticas, inclusivas, impregnadas de principios y valores, son aquellas en las que el respeto a la dignidad de las personas y sus derechos se encuentran tutelados y





FLAM

FEDERACIÓN
LATINOAMERICANA
DE MAGISTRADOS

garantizados por un verdadero contrapeso de los poderes, en el que el Poder Judicial, ejerce, de forma independiente y responsable, el mandato constitucional de dar a cada quien lo que le corresponde, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en base a la norma suprema, los convenios y tratados, la ley y la jurisprudencia.

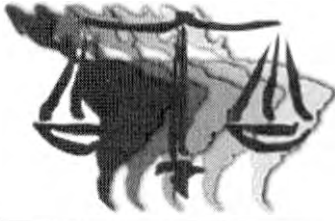
v. Seguros de que, para garantizar su labor, cada juzgador debe contar con la anhelada y necesaria independencia judicial, de modo que, al momento de desempeñar la función, solo se encuentre atado a su conciencia, los valores, la ética y la norma, sin enfrentar temores de represalias, sanciones disfrazadas e injustificadas, persecuciones, arbitrariedades, traslados inconsultos, y otras actuaciones que disminuyen la garantía de un fallo justo e imparcial.

vi. La FLAM ha sido, es, y será siempre, una defensora de la independencia judicial, entendiéndola como un valor de la función y como la principal garantía de una justicia imparcial y fuerte.

vii. Por lo expuesto por nuestros miembros, en ocasión de presentar la situación actual de los Poderes Judiciales de sus respectivos países, confirmamos que, pese a que en algunos, nuestros reclamos históricos ya han sido atendidos, lo que celebramos con júbilo, en otros se mantienen falencias que, en uno u otro sentido, vulneran la anhelada independencia judicial, a saber:

- **Deslegitimación por parte del Poder Ejecutivo hacia el Poder Judicial**, al no otorgar o disminuir el consabido y merecido presupuesto para la consecución efectiva de la labor encomendada por la norma constitucional; menoscabando la función jurisdiccional ante la ausencia de condiciones mínimas para desempeñarla de manera efectiva en la forma y plazo que la sociedad merece.
- **Procesos de evaluación del desempeño de jueces** que distan de los estándares internacionales y que dan lugar a arbitrariedades por contener un amplio margen de discrecionalidad o parámetros





FLAM

FEDERACIÓN
LATINOAMERICANA
DE MAGISTRADOS



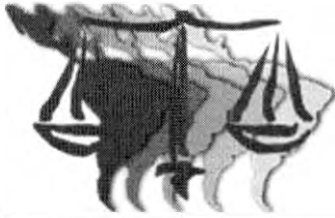
irrazonables, que, en consecuencia, distan de la misión de este tipo de instrumentos.

- **Sistemas de Carrera Judicial que generan inestabilidad en los cargos judiciales**, y, por ende, afectación directa de la función jurisdiccional, por encontrarse el juzgador siempre a la expectativa de que decisiones produzcan traslados inconsultos, retiros obligatorios, cargos puestos a disposición, desvinculaciones, injerencias internas basadas en jerarquía, y que eviten la natural promoción por méritos, entre otros.
- **Falta de indexación salarial**, de la aplicación de manuales salariales ya aprobados, precaria remuneración, inobservancia de los planes de pensiones y de las acciones financieras que garanticen la adecuada compensación por la labor desempeñada.
- **Precarias garantías de seguridad o políticas públicas para la integridad física de jueces y juezas**, pese a la delicada labor ejercida; y aun cuando existe un convenio de la OEA que al respecto ofrece recomendaciones atendibles para la prevención de crímenes en nuestro perjuicio y en ocasión de nuestra función.

Por las razones dadas, LA FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE MAGISTRADOS – FLAM, reunida en asamblea general ordinaria, se dirige a los gobiernos, Cortes Supremas y Órganos de Gobierno Judiciales de los países miembros de la FLAM, solicitando, en lo que compete:

PRIMERO: EXHORTAR a las autoridades de los tres Poderes del Estado de **Argentina** a extremar las medidas para proteger la integridad física de magistrados/as y funcionarios/as, quienes vienen siendo objeto de violencia física y amenazas con motivo del cumplimiento de las funciones asignadas por la ciudadanía y la Constitución Nacional.





FLAM

FEDERACIÓN
LATINOAMERICANA
DE MAGISTRADOS

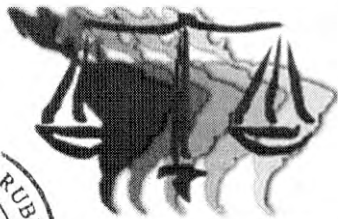
SEGUNDO: EXHORTAR al Consejo de la Magistratura de **Bolivia**, socializar el Reglamento de evaluación para respetar la carrera judicial y evitar arbitrariedades que pudieran afectar no sólo la independencia judicial, sino el derecho del justiciable, al existir pendiente un proceso de evaluación. Asimismo, realizar un control de convencionalidad al reglamento disciplinario dada la arbitrariedad y el abuso que se realiza en procesos disciplinarios en los que se actúa de manera discrecional con desconocimiento y vulneración de derechos fundamentales, lo cual incide en la estabilidad y seguridad de una autoridad judicial.

TERCERO: HACER un llamado al presidente de **Colombia** Gustavo Petro Urrego, a su gobierno y seguidores para que respeten las decisiones de la justicia de ese país, donde la separación de poderes garantiza una verdadera democracia. Igualmente se exhorta al gobierno y al legislativo a no desmejorar las condiciones de los jueces y juezas colombianas con la reforma pensional, donde se pretende acabar con la edad de retiro forzoso a los 70 años y disminuir ostensiblemente la mesada que recibirán, luego de servir al Estado. Además, al Consejo Superior de la Judicatura, garantizar un proceso de selección de jueces y magistrados de carrera de una forma eficiente, con el fin de garantizar la independencia judicial.

CUARTO: REITERAR a las autoridades de **Costa Rica**, la necesidad de analizar el impacto en la estabilidad y calidad de la Judicatura y en general del Poder Judicial, con la implementación de las medidas adoptadas en el Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, disminuyendo las condiciones jubilatorias y aumentando la edad de las personas funcionarias, sin transitorios proporcionales a la cotización de las y los servidores, así como la revisión de la disminución de los componentes salariales de la judicatura y auxiliares de justicia, que hacen poco atractivo el proyecto de vida en la judicatura.

QUINTO: INSTAR al gobierno de **Costa Rica** a construir un real y serio análisis respecto a la afectación directa que ha tenido la Ley de





FLAM

FEDERACIÓN
LATINOAMERICANA
DE MAGISTRADOS



Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y la Ley Marco de Empleo Público en la estabilidad de las personas que administran justicia, la fuga del recurso humano y la falta de condiciones de estabilidad económica y personal que incentiven la captación de recurso idóneo en la Carrera Judicial. Y, a tomar acciones que permitan a los juzgadores ejercer su labor con seguridad en doble vía, tanto interna en el ejercicio del cargo respecto a la amenaza de apertura de procedimientos de investigación de oficio o con motivos abusivos, y en seguridad personal por posibles ataques como los ya acontecidos en los últimos meses en contra de personas juzgadoras.

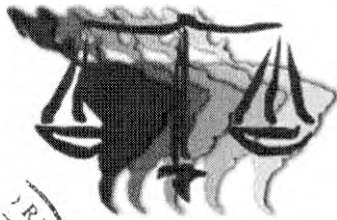
SEXO: SOLICITAR a los poderes Ejecutivo y Legislativo de **Costa Rica** autorizar la asignación del presupuesto necesario y requerido por el Poder Judicial, para cumplir con el servicio de justicia en forma eficiente, especialmente de cara a las reformas procesales recientes aprobadas por la Asamblea Legislativa en materia agraria y familia, sin detrimento del servicio público.

SÉPTIMO: EXHORTAR al Estado de **Ecuador**, a través, de sus diversas instituciones y poderes, en especial del Ejecutivo, Fiscalía y Consejo de la Judicatura, deponer acciones y comunicaciones que desprestigien al Poder Judicial, y a las juezas y jueces del Ecuador, evitando injerencias en la Administración de Justicia, procurando un ejercicio pleno del derecho a tener independencia Judicial; esto no significa avalar casos concretos e individualizados de corrupción los que repudiamos y solicitamos se tramiten con respeto al Debido Proceso.

OCTAVO: RECOMENDAR a los medios de comunicación del **Ecuador** ejecutar su papel de informar de manera verás, eficiente y apegada a ley; formándose continuamente de los diversos procedimientos jurídicos, a fin de evitar comunicaciones erradas.

NOVENO: EXHORTAR a las autoridades de los tres Poderes del Estado del **Ecuador** a extremar las medidas para proteger la integridad física de magistrados/as y funcionarios/as, quienes vienen siendo objeto de

HERRN HORR



FLAM

FEDERACIÓN
LATINOAMERICANA
DE MAGISTRADOS

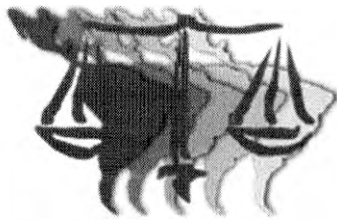
violencia física y amenazas con motivo del cumplimiento de las funciones asignadas por la ciudadanía y la Constitución Nacional. Asimismo, y como fruto de la permanente interrelación con los Superiores tribunales de justicia, se implementen las medidas de seguridad que permitan realizar a los operadores judiciales las funciones diarias con independencia.

DÉCIMO: Instamos a las autoridades guatemaltecas para que el proceso de elección de magistraturas de Corte Suprema y Sala de Apelación, se desarrolle garantizando que los nombramientos respondan a los estándares internacionales de independencia e idoneidad para el ejercicio del cargo, sin peligro de cooptación de la justicia mediante el mismo. Igualmente solicitamos que se cese la criminalización de actores de justicia independientes (incluidos integrantes de la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad), encabezada por el Ministerio Público que tiene como fin garantizar la impunidad en caso de graves violaciones de Derechos Humanos y corrupción.

DÉCIMO PRIMERO: EXHORTAR a las autoridades del Poder Judicial de **Honduras** a respetar la carrera judicial y la inamovilidad de los jueces en pro de la independencia judicial de cada miembro de la judicatura, a fin de que no se traslade a jueces y magistrados sin justificación alguna, se convoquen a concursos transparentes y con veedurías de todas las asociaciones para ocupar las plazas vacantes, y sobre todo, se reactiven las comisiones para redactar la nueva ley de la carrera judicial, tal y como lo recomendó la Corte Interamericana de Derechos Humanos

DÉCIMO SEGUNDO: EXHORTAR a los poderes ejecutivos y legislativos de cada una de las Entidades Federativas de los **Estados Unidos Mexicanos** para que se consolide una reforma constitucional, nacional y local, que garantice la autonomía e independencia de los poderes judiciales a través del reconocimiento expreso: **a)** De un presupuesto mínimo garantizable que se rija por el principio de no reductibilidad. **b)**

E - HERNAN HORACI
Me



FLAM

FEDERACIÓN
LATINOAMERICANA
DE MAGISTRADOS



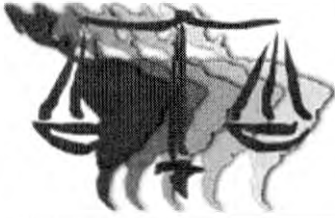
Reconocimiento de la carrera judicial, así como sus bases y principios para el ascenso y descenso de la misma. **c)** Respeto a la autonomía de los poderes judiciales en su organización, estructura y administración. **d)** Procesos de designación de personas magistradas y jueces sustentado en el principio de méritos y profesionalización, sin intervención de otros poderes. **e)** La facultad de los Plenos de Magistradas y Magistrados para elegir al presidente del tribunal. **f)** Consolidación de los Consejos de la Judicatura como institución administradora y de control de los poderes judiciales, con base al hecho de que sea un órgano del poder judicial presidido por la persona presidenta de este. **g)** Condiciones de inamovilidad y seguridad en la carrera judicial, que garanticen la autonomía del Poder Judicial. **h)** Garantizar una remuneración digna, adecuada e irrenunciable para las personas magistradas y juzgadoras.

DÉCIMO TERCERO: INVITAR a los poderes ejecutivo y legislativo de cada una de las Entidades Federativas de los **Estados Unidos Mexicanos**, a trabajar conjuntamente para la consolidación de un Sistema de Justicia respetuoso de los derechos humanos y accesible a todas las personas en condiciones de igualdad y no discriminación.

DÉCIMO CUARTO: INSTAR a la excelentísima Corte Suprema de Justicia de **Paraguay** a seguir promoviendo el anhelado aumento salarial de sus magistrados, conforme a los informes presentados por la delegación paraguaya en la 71ª Reunión Anual y en ediciones anteriores. Asimismo, insta y felicita a la Corte Suprema de Justicia por las gestiones realizadas en relación con este tema.

DÉCIMO QUINTO: EXHORTAR al Poder Legislativo del **Perú** a respetar la Independencia y Autonomía de la Junta Nacional de Justicia, Poder Judicial y del Ministerio Público, en mérito al principio de independencia y separación de poderes. Asimismo, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Constitucional peruano a respetar los Principios de Independencia y equilibrio de Poderes; deplorando sobre manera cualquier intento de penalización o criminalización de la labor jurisdiccional de los jueces o fiscales del Perú.

HERNAN HORZ
N
E



FLAM

FEDERACIÓN
LATINOAMERICANA
DE MAGISTRADOS

DÉCIMO SEXTO: EXHORTAR a la Cámara de Representantes del Gobierno de **Puerto Rico** a desistir de politizar la remuneración de los jueces del país, y que reconozcan que el salario devengado, al igual que otros factores, representan las cualidades de la Independencia Judicial. De igual forma, se le SOLICITA a la Junta de Supervisión Fiscal que supervisa las materias fiscales del Gobierno insular por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América a que reconozca la Sentencia Declaratoria dictada por el Tribunal General de Justicia viabilizando el aumento de sueldo de los jueces, la cual es ya final, firme e inapelable.

DÉCIMO SÉPTIMO: SOLICITAR al Consejo del Poder Judicial de la **República Dominicana** indexar los salarios de los jueces y servidores judiciales y aplicar, de inmediato, el manual salarial aprobado en el año 2022.

DÉCIMO OCTAVO: EXHORTAR a la Suprema Corte de Justicia del **Uruguay** a profundizar el diálogo con la Asociación de Magistrados del Uruguay, y a avanzar firmemente en concretar las garantías para la carrera judicial. Asimismo, al Estado Uruguayo a que asigne los recursos necesarios para asegurar el correcto funcionamiento del Poder Judicial, y actúe con firmeza cada vez que se planteé por actores políticos la afectación a la independencia judicial de juezas y jueces.

DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN
LATINOAMERICANA DE MAGISTRADOS

MARCELO SANDOVAL RIQUELME

Firma /s certificada /s en la Foja
Especial N°

19095056

8





IBANO (H)



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 019095056



1 Buenos Aires 28 de Mayo de 2024 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 2152

3 CERTIFICO: Que la/s Firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 96 del LIBRO
6 número 1360 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 **Marcelo Luis GALLO TAGLE, DNI 14.445.515 y Alejandro Jorge NOBILI,**
9 **DNI 18.247.939,** a quienes identifico en los términos del artículo 306, inciso a)
10 del Código Civil y Comercial de la Nación con los documentos indicados que
11 me fueron exhibidos. El señor Gallo Tagle actúa como presidente y el señor
12 Nobili como secretario general, ambos de **“FEDERACION**
13 **LATINOAMERICANA DE MAGISTRADOS”** con facultades suficientes para
14 este acto que resultan de la documentación que me exhiben, **DOY FE.**



25



F 019095056

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50